



## Legislación

### Nacional

- Resolución 4091/16. Ente Nacional Regulador del Gas. (31-10-16)

Ente Regulador del Gas. Transparencia de actos públicos. Unificación normativa. Derechos de los administrados y usuarios. Horarios de atención al público de la Mesa de Entradas y Salidas.

- Resolución 406/16. Superintendencia de Servicios de Salud. (31-10-16)

Discapacidad. Cuenta discapacidad. Banco Nación. Apertura por parte de los agentes del Seguro de Salud de una Cuenta Especial denominada Cuenta Discapacidad, en el Banco de la Nación Argentina.

- Resolución 1078/16. Ministerio de Salud. (21-10-16)

Salud mental. Habilitación de establecimientos. Aprobación de Normas para Habilitación de Establecimientos y Servicios de Salud Mental y Adicciones sin internación. Habilitación y fiscalización de los establecimientos.

### Provincial

- Ley 7862. Chaco. Poder Legislativo. (12-10-16)

Pueblos originarios. Actos procesales de los tribunales. Para el juzgamiento de los hechos cometidos por miembros de una comunidad indígena los tribunales deben tener en cuenta sus costumbres y todos los actos procesales deben realizarse conforme al principio de reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas.

- Resolución 2095/16 y 2233/16. Buenos Aires. Ministerio de Salud. (31-10-16)

Aprobación de la Resolución 2095/16 que dispone la adhesión de la Provincia de Buenos Aires al "Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo" (Protocolo ILE) pero, por Resolución 2233/16, se dejó sin efecto.



## Jurisprudencia

### Nacional

- Luna Vila, Diana s/ recurso de casación. Cámara Federal de Casación Penal, sala IV. Buenos Aires. (20-10-16)

Cárceles. Régimen de requisas. Prácticas humillantes.

Un fallo judicial exhorta al Servicio Penitenciario Federal a que adopte las medidas necesarias "para implementar de manera efectiva y eficaz los medios tecnológicos pertinentes" en todas las requisas a practicarse a las internas alojadas en el Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza. Según la resolución, con ello se busca evitar "cualquier tipo de práctica humillante y degradante en el cumplimiento de tales medidas de seguridad". La acción de habeas corpus había sido iniciada en 2012 por reclamo de las mujeres alojadas en esa cárcel, que plantearon la necesidad de obtener una "modificación sustancial del régimen de requisas vigente por no ajustarse a los estándares constitucionalmente establecidos". En ese sentido, relataron que son obligadas "a quitarse la ropa y a realizar movimientos que, en muchos casos, resultan humillantes y degradantes".

### Provincial

- P., W. R. – Amenazas simples y Lesiones leves agravadas por existir una relación preexistente en concurso real (2 hechos) – Capital. Cámara Penal de Segunda Nominación. Catamarca. (26-05-16)

Violencia de género. Suspensión de juicio a prueba.

En un inédito fallo, la Justicia de Catamarca hizo lugar a la suspensión del juicio a prueba solicitado por un hombre denunciado, por dos mujeres, por violencia de género. Los jueces entendieron que se trató de un hecho aislado, según el testimonio de una de las víctimas. La defensa del imputado solicitó la suspensión del juicio a prueba y \$500 en concepto de resarcimiento para las dos mujeres que lo denunciaron por violencia de género. Los magistrados basaron sus fundamentos en la jurisprudencia citada, que exige que la víctima sea "escuchada". Explicaron que la Convención Belém do Pará impone la obligación de que se reconozcan y protejan los derechos de la mujer, entre otros, a que "se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia".

- M., F. L S/ ADOPCIÓN PLENA (O-3BA-161-F2015). Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Ambiental, de 3ra circ. judicial. El Bolsón. (06-09-16)

Adopción plena. Conviviente de la progenitora. Redacción sencilla para entendimiento del menor. Hace lugar a la adopción de integración plena de un menor, solicitada por el conviviente de la progenitora, quien convive con el referido menor desde que este contaba con apenas un año de edad y con otros dos hijos más, fruto de su relación con la madre del niño. Considera que resulta



# Centro de Referencia Documental del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

## Boletín Semanal N° 226

evidente que la adopción peticionada es conveniente para el menor, quien creció bajo el cuidado del solicitante y ha recibido trato de hijo, quedando pendiente reafirmar tal situación en forma legal para sí y frente a la sociedad. Resalta que siendo que el joven no tiene contacto con su progenitor biológico desde su temprana edad, que se han iniciado actuaciones por privación de responsabilidad parental, que no mantiene vínculo con su familia de origen y que su progenitora presta su consentimiento, la adopción plena resulta lo más conveniente para el interés superior del menor. Cabe destacar que la magistrada redactó un párrafo de la sentencia de manera sencilla para que el menor pueda entender aquello que se estaba resolviendo a su respecto.

- C., D. M. s/ habeas corpus. Juzgado de Ejecución Penal, Nro. 1. Mar del Plata. (06-10-16)

Habeas Corpus. Aplicación de la Ley Nacional de Salud Mental en medida de seguridad impuesta en causa penal.

El Juzgado de Ejecución Penal 1 de Mar del Plata en la causa N°14352, resolvió hacer lugar a la acción de hábeas corpus impetrada en favor de C., D. M., de las demás circunstancias personales y ordenar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a través de su Ministerio de Salud Provincial, se proceda a la creación, en carácter de muy urgente, de los dispositivos específicos y programas sociales establecidos por ley 26.657, a la que adhiriera la Provincia de Buenos Aires por ley 14.580, a fin de incluir al causante en los mismos.

- R., C. A. c/ GCBA y otros s/ amparo. Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1. CABA. (24-10-16)

Educación. Discapacidad intelectual. Entrega de diploma de graduado. Discriminación e igualdad. En el marco de un amparo incoado contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una institución educativa, por quien habiendo aprobado con excelencia académica todas las materias recibió un diploma de graduado en vez del título oficial secundario, basándose el establecimiento educativo en que la Dirección General de Escuelas de Gestión Privada sólo autoriza la entrega del mencionado diploma a quienes, por poseer una discapacidad intelectual cursen bajo la currícula denominada Proyecto Pedagógico Individual creada por Disposición 25/DGEGP/11, declara la inconstitucionalidad de la norma referida por discriminatoria, arbitraria, violatoria del principio de igualdad y contraria a pactos y convenciones que gozan de jerarquía constitucional, ordenando asimismo a la escuela codemandada emitir el título oficial de estudios secundarios correspondiente al actor y al Gobierno de la Ciudad practicar la legalización pertinente.

### Defensorías

- Resolución 39/16. Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. (16-03-16).

Ministerio de Trabajo. Derecho laboral.



# Centro de Referencia Documental del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

## Boletín Semanal N° 226

Con fecha 16 de marzo de 2016, el Secretario General a cargo del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, resuelve remitir copia certificada de las actuaciones administrativas 22800-7705/15 que tramitan ante esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, para que analice si la situación laboral por la que atraviesa la Sra. E L C encuadra dentro de las previsiones de la Ley 13.168, y en caso de corresponder evalúe las medidas pertinentes aplicables al caso.

- Resolución 40/16. Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. (16-03-16).

Ministerio de Desarrollo Social. Vivienda digna. Materiales de refacción.

Con fecha 16 de marzo de 2016, el Secretario General a cargo del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, resuelve recomendar, al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, otorgue a Sr. O M P, DNI \*\*\*, materiales de construcción para refaccionar la vivienda ubicada en calle 49 bis N° \*\*\* entre 151 y 152, de la localidad de Los Hornos, partido de La Plata, en cantidad y calidad suficientes para garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad.

### Documentos de Interés

- Ley 27304. Poder Legislativo Nacional. (10-11-16)

Imputado arrepentido. Modificación del Código Penal.

Se modifica el Código Penal de la Nación, aprobado por la Ley 11.179, regulando los beneficios y el procedimiento para los partícipes o autores de alguno de los delitos previstos en la norma, cuando durante la sustanciación del proceso del que sean parte, brinden información o datos precisos, comprobables y verosímiles (imputado arrepentido)

*Documentos disponibles en:*

Centro de referencia documental

Defensor del Pueblo Provincia de Buenos Aires

Teléfono: (0221) 439-4000 int. 119

[crd@defensorba.org.ar](mailto:crd@defensorba.org.ar)